

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A.  
DEMANDADO: ALBERT NELSON PAREDES ANDRADE Y OTRA  
RADICACION: 2016-00123-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada – Cauca, Abril 26 de 2022

RADICADO: 2016-00123-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A.  
DEMANDADO: ALBERT NELSON PAREDES ANDRADE Y OTRA  
ASUNTO: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

#### AUTO No. 404

#### ASUNTO A TRATAR.

Visto el anterior memorial en donde se solicita se decrete nuevas medidas cautelares de propiedad del demandado, el Juzgado,

#### DISPONE:

1.- **DECRETAR** embargo y retención previa de los dineros existentes en cuentas corrientes y/o ahorro, certificados de depósito, acciones o a cualquiera otra suma de dinero tenga el señor ALBERT NELSON PAREDES ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.740.665 en las siguientes entidades bancarias: ITAU, HELM BANK. **LIMITAR** dicho embargo a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$45´000.000,00), en que prudencialmente se ha calculado el crédito y las costas incrementadas en un 50%.

**LÍBRAR** el oficio de rigor a la entidad en mención, con el fin que retenga las sumas señaladas, de manera oportuna y las ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **195732041003** del Banco Agrario de Colombia S. A. – Sucursal Puerto Tejada – Cauca, igualmente se hace saber a dicha entidad, que dentro de los tres (03) días siguientes, deberá informar bajo juramento que se considerará prestado con su firma, acerca de la existencia del crédito, de cuando se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con

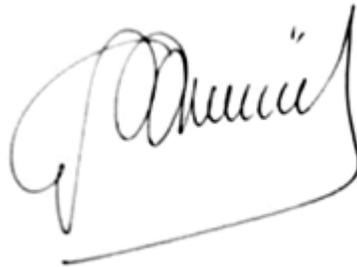
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A.  
DEMANDADO: ALBERT NELSON PAREDES ANDRADE Y OTRA  
RADICACION: 2016-00123-00

anterioridad se le hubiere comunicado y si le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en una multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 núm. 10 del CGP.). Así mismo, deberá tener en cuenta la disposición contenida en el artículo 1387 del Código de Comercio. **Remitir al correo de la parte ejecutante el oficio con firma electrónica.**

2.- **NEGAR** el decreto de las cautelas requeridas sobre cuentas de ahorro, corrientes o certificados de depósito o a cualquiera otra suma de dinero tenga el demandado señor ALBERT NELSON PAREDES ANDRADE, en el BANCO AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIENDA, POPULAR, OCCIDENTE, COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BOGOTA, BCSC y BBVA, por cuanto esto fue concedido en providencia del 20 de septiembre de 2016 (Ver folio 2 y comunicados mediante oficio circular No. 1269 de septiembre 27 de 2016).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.**